

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 34** *ORDEN de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la se modifican las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pymes comerciales de la Comunidad de Madrid, aprobadas por Orden de 23 de mayo de 2016.*

Mediante la Orden de 23 de mayo de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pymes comerciales de la Comunidad de Madrid.

Con objeto de dar mayor cobertura a las pymes comerciales de la Comunidad de Madrid se hace necesaria una modificación de dichas Bases Reguladoras, en orden a que en ulteriores convocatorias puedan alcanzar las ayudas un mayor número de empresas, reforzando así el objetivo de la Comunidad de Madrid de potenciar el incremento de la competitividad por la vía de la innovación y la modernización de dichas empresas.

En aras a una mayor optimización de los recursos existentes y poder llegar a más pymes, se modifican los artículos 6.1 y 2 de las bases reguladoras en el sentido de reducir la inversión mínima subvencionable, la cantidad máxima de la ayuda y limitar a un solo establecimiento comercial por empresa el objeto de las acciones subvencionables.

Asimismo, para una mayor claridad, en dicho artículo se introduce un nuevo apartado c) para el caso de que una pyme esté dada de alta en más de un epígrafe del IAE.

Dadas las características propias del comercio ambulante y para impulsar su desarrollo, se modifica el artículo 9.1 de las bases reguladoras introduciendo un nuevo criterio de selección de los expedientes para dicho sector.

Por otro lado, para poder conseguir una mejora en la gestión de las ayudas, se introducen pequeñas modificaciones en el artículo 8.1 de las bases reguladoras introduciendo dos nuevos apartados i) y j), completando la documentación a aportar con la solicitud.

Por último, a la vista de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es necesario hacer una serie de modificaciones en las bases reguladoras para su adecuación a dicha norma.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica conforme a su disposición final primera; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, así como el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1

Modificación del artículo. 5.2 de la Orden de 23 de mayo de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pymes comerciales de la Comunidad de Madrid

El apartado segundo del artículo queda redactado de la siguiente manera:

2. Serán consideradas subvencionables aquellas inversiones que se hayan ejecutado entre el 16 de septiembre del año anterior al de la publicación de las convocatorias que se realicen conforme a las presentes bases reguladoras y el 15 de septiembre del año de publicación de dichas convocatorias. En todo caso, el pago material de las acciones subvencionables debe estar realizado, como fecha tope, el 30 de septiembre del año de publicación de la convocatoria.

Artículo 2

Modificación del art. 6.1 de la Orden de 23 de mayo de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pymes comerciales de la Comunidad de Madrid

El artículo 6.1 de dicha Orden queda redactado como sigue:

1. Serán subvencionables las inversiones contempladas en el proyecto presentado siempre que alcancen en su conjunto un coste mínimo de 10.000 euros, impuestos excluidos.

Artículo 3

Modificación del art. 6.2 de la Orden de 23 de mayo de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pymes comerciales de la Comunidad de Madrid

El artículo 6.2 de dicha orden queda redactado de la siguiente manera:

2. El importe de las ayudas se determinará conforme a las siguientes reglas:
 - a) Las ayudas consistirán en subvenciones directas del 50 por 100 del presupuesto aceptado de inversiones del proyecto presentado, impuestos excluidos, con el límite máximo de 20.000 euros y un establecimiento comercial por beneficiario.
 - b) La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de las inversiones realmente ejecutadas y debidamente justificadas. En caso de que dichas inversiones sean inferiores a las presentadas en el Proyecto, la subvención definitiva se reducirá en la misma proporción que la registrada en la inversión.
 - c) En todo caso, el proyecto ejecutado deberá incluir actuaciones en todas las líneas de actuación comprometidas y reflejadas como tales en la Orden de Concesión.
 - d) En caso de que la entidad solicitante estuviera dada de alta en más de un epígrafe del IAE y alguno de ellos no estuviera en el listado epígrafes subvencionables contenidos en el Anexo I de la presente Orden, la base de la subvención se tomará prorrateando los gastos efectuados según la superficie del local comercial o punto de venta que efectivamente se dedique a la actividad subvencionable.

Artículo 4

Modificación del artículo 7.2 de la Orden de 23 de mayo de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pymes comerciales de la Comunidad de Madrid

El artículo 7.2 queda redactado como sigue:

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Las solicitudes, deberán presentarse a través de medios electrónicos en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, al que se podrá acceder a través de <https://gestionesytramites.madrid.org/>, así como en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional, según lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se efectuarán en el modelo de impreso que figura como Anexo I a esta convocatoria, acompañándose de los Anexos II y III de esta convocatoria, que deberán ser cumplimentados en su integridad. Las solicitudes y sus Anexos estarán también disponibles para los interesados, en la página web de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, www.madrid.org.

Las notificaciones se practicarán de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5

Supresión del apartado 3 del artículo 7 y remuneración del apartado 4 del mismo artículo de la Orden de 23 de mayo de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pymes comerciales de la Comunidad de Madrid.

Se suprime el apartado 3 del artículo 7 y el apartado 4 pasa a ser el apartado 3.

Artículo 6

Modificación del artículo 8 de la Orden de 23 de mayo de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pymes comerciales de la Comunidad de Madrid

1. Se introducen los nuevos apartados i) , j) y k) en el artículo 8.1 con el siguiente tenor literal:

- i) Informe de Trabajadores en Alta de la Seguridad Social (ITA). En caso de trabajadores autónomos, el citado informe será sustituido por el recibo del pago de la cuota en dicho régimen del último mes anterior a la convocatoria.
- j) Justificante del pago del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o certificado de estar exento del pago del mismo. En caso de no obtener dicha certificación de la Administración Tributaria, declaración responsable de dicha exención.
- k) En su caso, informe de asesoramiento o estudio de desarrollo comercial, con antigüedad inferior a dos años, en el que se base el proyecto presentado.

2. Los párrafos 2.º, 3.º y 4.º del artículo 8.1, quedan sustituidos por el siguiente nuevo segundo párrafo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos del Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y el Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

3. El último párrafo del art. 8.1, queda redactado de la siguiente manera:

Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos (original y copia) en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos establecidos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El artículo 8.2 queda redactado con el siguiente tenor literal:

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a presentar documentación que haya sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones

Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

5. El apartado 3 del artículo 8 queda suprimido.

Artículo 7

Modificación del art. 9.1 de la Orden de 23 de mayo de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pymes comerciales de la Comunidad de Madrid

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

Conforme a los Artículos 1 y 5 de la presente Orden, se establecen los siguientes criterios de valoración de los expedientes, con un límite máximo de puntuación de 40 puntos:

- a) Obras de ampliación, transformación o nueva implantación de establecimientos comerciales hasta 10 puntos. En este apartado se distinguirá entre:
 - Obras de reforma integral o nueva implantación de establecimientos comerciales: 10 puntos.
 - Resto de Obras: 5 puntos.
- b) Adquisición de equipamiento y mobiliario especializado que sea necesario para el desarrollo de la actividad comercial y en especial para la exposición de productos, hasta 10 puntos. En este apartado se distinguirá entre:
 - Equipamiento específico para la exposición del producto: 10 puntos.
 - Resto de equipamiento comercial: 5 puntos.
- c) Adquisición de vehículos comerciales en el caso exclusivo de venta ambulante: 20 puntos.
- d) Adquisición de equipos informáticos, tanto hardware como software, dirigidos a la implantación y mejora del comercio electrónico, así como a proyectos que permitan la implantación de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los procesos de negocio comerciales hasta 10 puntos.
- e) En este apartado se distinguirá entre:
 - Inversiones en proyectos de implantación de comercio electrónico: 10 puntos.
 - Inversiones en otros proyectos basados en aplicación de Tecnologías de la Información y Comunicación: 5 puntos.
- f) Criterio de estabilidad en el empleo, que se valorará si más del 50 por 100 de la plantilla de la empresa tiene contrato de carácter indefinido. En el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos, se entenderá que tienen contrato de carácter indefinido: 10 puntos.

Artículo 8

Modificación del art. 9.2 de la Orden de 23 de mayo de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pymes comerciales de la Comunidad de Madrid

2. Una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se elaborará una lista en la que se establecerá un orden de prelación de acuerdo con la puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración.

La puntuación máxima que se podrá obtener será de 40 puntos. En caso de empate a puntos, a efectos de establecer dicho orden, tendrán preferencia los proyectos que se basen en algún asesoramiento o estudio de desarrollo comercial con antigüedad inferior a dos años. Como segundo criterio para resolver la igualdad de puntos, se atenderá al orden de entrada en el Registro de la solicitud de ayuda.

Artículo 9

Modificación del artículo 11 de la Orden de 23 de mayo de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pymes comerciales de la Comunidad de Madrid

El artículo 11.1.a) pasa a tener el siguiente tenor literal:

1. Presidente: El Titular de la Subdirección General de Promoción Comercial y Servicios de la Dirección General de Comercio y Consumo o persona a quien designe.

El artículo 11.2 queda redactado de la siguiente manera:

2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 10

Modificación del artículo 12 de la Orden de 23 de mayo de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pymes comerciales de la Comunidad de Madrid

El apartado 2 del artículo 12, queda redactado de la siguiente manera:

2. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de nueve meses contados desde la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que el Órgano competente hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11

Modificación del artículo 13 de la Orden de 23 de mayo de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pymes comerciales de la Comunidad de Madrid

1. El párrafo b) del apartado 1, tendrá el siguiente tenor literal:

b) La comprobación material de la inversión, que se regirá por lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y resto de normativa vigente en la materia.

2. El primer párrafo del apartado 2, tendrá el siguiente tenor literal:

“2. La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación en original y copia hasta el 30 de septiembre del ejercicio de la convocatoria, inclusive salvo que la notificación de la orden de concesión tenga lugar después de la citada fecha, en cuyo caso la justificación se presentará en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la orden de concesión. En todo caso, el pago material de las acciones subvencionables debe estar realizado, como fecha tope, el 30 de septiembre del año de publicación de la convocatoria.”

3. El párrafo segundo del apartado 2 tendrá el siguiente tenor literal:

“Con carácter previo al reconocimiento del pago, el beneficiario deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo, y si así fuera, deberá estar suficientemente garantizada.

Asimismo, deberá presentar el alta y el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

La documentación referida en el presente artículo deberá presentarse en original o copia autenticada o compulsada.”

4. El párrafo tercero del apartado 2 tendrá el siguiente tenor literal:

“La documentación anteriormente mencionada deberá presentarse, por aquellos beneficiarios que estén obligados a ello, por Internet a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de www.madrid.org”.

5. Se modifica el apartado 4 del artículo 13, que tendrá el siguiente tenor literal:

“4. No se admitirá como forma de pago de la inversión la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero “renting”, “leasing”, pago mediante línea de crédito o cualquier otro de naturaleza análoga. Tampoco se admitirá como forma de pago de la inversión el dinero metálico ni el realizado mediante tarjeta de crédito cuya titularidad no sea la de la empresa o la del empresario individual.”

6. Se añade un nuevo apartado 5 a dicho artículo 13 con el siguiente tenor literal:

“5. En el caso de que se produzca un pago anticipado a la realización de la inversión, la entidad correspondiente deberá emitir factura individualizada de dicho pago anticipado.

Artículo 12

Modificación de los anexos II, III, IV y V de la Orden de 23 de mayo de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pymes comerciales de la Comunidad de Madrid

Los anexos II, III, IV y V de la Orden de 23 de mayo de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pymes comerciales de la Comunidad de Madrid quedan redactados según se recoge en el Anexo a la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de mayo de 2017.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

Etiqueta del Registro

ANEXO II

Solicitud de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pequeñas y medianas empresas comerciales de la Comunidad de Madrid
1.- Datos del interesado:

| | | | | | |
|---------------------|--|-----------------|--|--------------------|--|
| NIF/NIE | | Primer Apellido | | Segundo Apellido | |
| Nombre/Razón Social | | | | Correo electrónico | |
| | | Teléfono Fijo | | Teléfono Móvil | |
| Tipo de vía | | Nombre vía | | Nº | |
| Piso | | Puerta | | CP | |
| | | | | Localidad | |
| | | | | Provincia | |

2.- Datos del representante:

| | | | | | |
|---------------------|--|-----------------|--|--------------------|--|
| NIF/NIE | | Primer Apellido | | Segundo Apellido | |
| Nombre/Razón Social | | | | Correo electrónico | |
| Fax | | Teléfono Fijo | | Teléfono Móvil | |
| Cargo | | | | | |

3.- Medio de Notificación

| | | | | | |
|-----------------------|---|---------------------|----|-----------|-----------|
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas en la Comunidad de Madrid) | | | | |
| <input type="radio"/> | Deseo que las notificaciones se realicen por correo certificado a la siguiente persona y dirección ⁽¹⁾ : | | | | |
| | NIF/NIE | Nombre y Apellidos: | | | |
| | Tipo de vía | Nombre vía | | Nº | |
| | Piso | Puerta | CP | Localidad | Provincia |

4.- Importe de la ayuda solicitada:

| | |
|--|-------|
| | euros |
|--|-------|

5.- Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención:

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|--|--|---------|--|--|---------|--|----|------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Denominación de la entidad bancaria | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Código Iban | | | Entidad | | | Oficina | | DC | Número de Cuenta | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

6.- Documentación requerida:

| Documentos que se acompañan a la solicitud | |
|---|--------------------------|
| Estatutos de la Empresa y sus posibles modificaciones debidamente inscritos en el registro correspondiente. | <input type="checkbox"/> |
| Poder de representación de la persona que suscribe la solicitud en nombre de la entidad. | <input type="checkbox"/> |
| Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado, excepto empresas de nueva creación, que deberán, en su caso, estimación de los beneficios previstos para el ejercicio en el que se solicita la subvención. | <input type="checkbox"/> |



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

| | |
|--|---|
| Memoria económica financiera del Proyecto que describa las acciones, inversiones y objetivos, que debe contener la descripción de técnica de las inversiones, y de aquellas otras acciones en las que los requerimientos técnicos sean relevantes. | <input type="checkbox"/> |
| Presupuesto del proyecto (o facturas proforma) debidamente desglosado. | <input type="checkbox"/> |
| Anexo III (Detalles del Proyecto) cumplimentado y firmado. | <input type="checkbox"/> |
| Anexo IV (Declaraciones Responsables) cumplimentado y firmado. | <input type="checkbox"/> |
| Informe de Trabajadores en Alta de la Seguridad Social (ITA) o justificante de pago del último mes del Régimen Especial de Autónomos. | <input type="checkbox"/> |
| La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*) | No autorizo la consulta y apporto documento |
| Tarjeta de identificación fiscal de la entidad o DNI/NIE del solicitante. | <input type="checkbox"/> |
| DNI/NIE de la persona que suscribe la solicitud en representación de la Entidad. | <input type="checkbox"/> |
| Alta en Impuesto de Actividades Económicas (en el caso de vendedores ambulantes, Epígrafe 663) y último recibo | <input type="checkbox"/> |
| Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio liquidado (personas físicas). | <input type="checkbox"/> |

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

| | |
|--|---|
| La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*) | No autorizo la consulta y apporto documento |
| Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado. | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (en caso de tener Convenio con la Seguridad Social). | <input type="checkbox"/> |

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA**Comunidad de Madrid****Información Institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a de de

FIRMA

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto presentado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AECO, cuya finalidad es gestionar las ayudas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y podrán ser cedidos en los casos previstos por la Ley. El responsable del fichero es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIOConsejería de Economía, Empleo y Hacienda
Dirección General de Comercio y Consumo



Comunidad de Madrid

ANEXO III

Solicitud de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pequeñas y medianas empresas comerciales de la Comunidad de Madrid

DATOS DEL PROYECTO

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón social:

NIF/NIE:

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividad para la que se solicita subvención (señalar con una x la/s que corresponda/n):

Obras de ampliación, transformación, nueva implantación de establecimientos comerciales:

.....
.....
.....

Adquisición de equipamiento y mobiliario especializado que sea necesario para el desarrollo de la actividad comercial y en especial para la exposición de productos. En el caso de la venta ambulante se considera equipamiento comercial específico , los vehículos comerciales para el ejercicio de la venta no sedentaria:

.....
.....
.....

Adquisición de equipos informáticos, tanto hardware como software, dirigidos a la implantación y mejora del comercio electrónico, así como a proyectos que permitan la implantación de nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los procesos de negocios comerciales:

.....
.....
.....

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA**Comunidad de Madrid**

PRESUPUESTO PRESENTADO (IVA excluido): euros.

En, a de de

| FIRMA |
|-------|
| |

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AECO, cuya finalidad es gestionar las ayudas de la Consejería de Economía Empleo y Hacienda y podrán ser cedidos en los casos previstos por la Ley. El responsable del fichero es la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Comunidad de Madrid

ANEXO IV

Solicitud de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pequeñas y medianas empresas comerciales de la Comunidad de Madrid

DECLARACIONES RESPONSABLES

D/D^a con NIF/NIE
en calidad de representante de la entidad solicitante

DECLARA:

1. Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas en el presente ejercicio para la financiación del proyecto señalado en el Anexo III de la presente Orden en los siguientes organismos, y que la suma de las mismas no sobrepasa el 100 por 100 del total de la inversión para la que se solicita ayuda:

| ORGANISMO CONCEDENTE | OBJETO DE AYUDA | FECHA SOLICITUD | SUBVENCIÓN SOLICITADA | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | SITUACIÓN |
|-------------------------|--------------------|--------------------|--------------------------|-------------------------|-----------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Si no ha solicitado ninguna otra ayuda se hará constar expresamente:

.....
.....

2. Que, en el caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las subvenciones obtenidas en años precedentes.
3. Que la entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.
4. Que la entidad solicitante a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y la Hacienda Autónoma, así como con la Seguridad Social.
6. Que la entidad posee capacidad económica suficiente para financiar la parte del proyecto que no resulte subvencionada.
7. Que la entidad dispone en su plantilla de trabajadores, con un 50% o más de contratos indefinidos sobre el total de contratos laborales vigentes.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

8. Que la entidad dispone de las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad. En el caso de tratarse de actividades de comercio ambulante, deberá indicarse los mercados y municipios donde realiza dichas actividades.

9. Que la empresa cumple con la norma de *minimis* contenida en el Reglamento 1407/2013 de 18 de diciembre de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

En, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AECO, cuya finalidad es gestionar las ayudas de la Consejería de Economía, Empleo Hacienda y podrán ser cedidos en los casos previstos por la Ley. El responsable del fichero es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

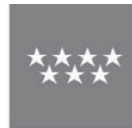
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

ANEXO V

Solicitud de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pequeñas y medianas empresas comerciales de la Comunidad de Madrid**PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Orden reguladora de ayudas, los beneficiarios quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto subvencionado por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, conforme al siguiente modelo:

**Comunidad de Madrid**
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA**AYUDAS A INVERSIONES EN LA
MODERNIZACION E INNOVACIÓN DE LAS
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
COMERCIALES****PROYECTO...:**
INVERSIÓN...:
AYUDA.....:

(03/17.630/17)

